



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 018-2024-2-0412-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
JAUJA-JAUJA-JUNÍN**

**“INCREMENTO DEL IMPORTE DE DIETAS DE REGIDORES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA”**

JAUJA, 3 DE ABRIL DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 018-2024-2-0412-AOP

**“INCREMENTO DEL IMPORTE DE DIETAS DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JAUJA”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V.	CONCLUSIÓN	11
VI.	RECOMENDACIÓN	11
	APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 018-2024-2-0412-AOP**

“INCREMENTO DEL IMPORTE DE DIETAS DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Jauja, en adelante “Entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.º 2-0412-2024-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

1. APROBACIÓN Y PAGO DE INCREMENTO DE DIETAS DE LOS REGIDORES DESPUÉS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRIMER AÑO, SIN CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, OCACIONANDO AL MES DE FEBRERO DE 2024 UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/19 800,00.

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada con el incremento de dietas de los regidores aprobada en marzo de 2023, se ha evidenciado que mediante la Sesión Extraordinaria Virtual n.º 006-2023-MPJ/CM de 28 de marzo de 2023, el Consejo Municipal por unanimidad aprobó la fijación de dieta de los regidores y mediante el Acuerdo de Consejo n.º 034-2023-CM/MPJ de 29 de marzo de 2023, se acordó fijar la dieta de los regidores a la suma ascendente de S/ 2 500,00 por asistencia efectiva a dos sesiones al mes, sin contar con disponibilidad presupuestal, dando inicio a los pagos por dicho importe a cada regidor desde noviembre 2023 a la fecha.

Lo cual, contravino lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades y artículos 34 y 41 del Decreto Legislativo n.º 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Los hechos expuestos, se detallan a continuación:

a) Antecedentes

Mediante el Acuerdo de Concejo n.º 68-2022-CM/MPJ de 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 de la Entidad, a través del cual se presupuestó la cantidad de S/ 210 600,00 para el pago de dieta de los regidores durante el año 2023. Por lo cual, la Entidad presupuesta pagar mensualmente la suma de S/ 1 950,00

a cada regidor por concepto de dietas durante el año 2023, considerándose que la Entidad cuenta con nueve (9) regidores.

Cuadro n.° 1
Dieta mensual de cada regidor según presupuesto aprobado para el año 2023

Presupuesto anual – dietas regidores	Cantidad de meses 2023	Cantidad de regidores
S/ 210 600,00	12	9
Dieta mensual correspondiente a cada regidor: S/ 1 950,00¹		

Fuente: Acuerdo de Concejo n.° 68-2022-CM/MPJ de 28 de diciembre de 2022 que aprobó el PIA 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

b) De la aprobación del incremento de las dietas de los regidores

Mediante el Informe n.° 064-2023-MPJ/SG de 27 de marzo de 2023, la Secretaria General solicitó a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mabel Lorena Salinas Mayor, la emisión de un informe presupuestal en mérito a la sesión de consejo ordinaria n.° 06 de 23 de marzo de 2023, indicando lo siguiente: “(...) *llevado a cabo la Sesión de Consejo Ordinaria n.° 06 de fecha jueves 23 de marzo de 2023, en donde el pleno de la asamblea a razón del pedido del Regidor- Emilio Epifanio Arroyo Osorio, se trató respecto a la actualización y fijación de la dieta que perciben los señores Regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, para lo cual se requiere con carácter de urgencia el Informe Presupuestal para la nivelación de dietas de los señores regidores, (...)*”.

Además, mediante el Informe n.° 065-2023-MPJ/SG de 27 de marzo de 2023, la Secretaria General solicitó al Gerente de Asesoría Legal Reynaldo Julián Palomino Granados, la emisión de opinión legal en mérito a la sesión de consejo ordinaria n.° 06 de 23 de marzo de 2023, indicando lo siguiente: “(...) *llevado a cabo la Sesión de Consejo Ordinaria n.° 06 de fecha jueves 23 de marzo de 2023, en donde el pleno de la asamblea a razón del pedido del Regidor Emilio Epifanio Arroyo Osorio, se trató respecto a la actualización y fijación de la dieta que perciben los señores Regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, para lo cual se requiere con carácter de urgencia Opinión Legal para la nivelación de dietas de los señores regidores; (...)*”.

Al respecto, mediante el Informe n.° 156-2023-MPJ/GPP de 28 de marzo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mabel Lorena Rivas Villalva, informa a la Secretaria General, lo siguiente: “(.) **SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR LA SUMA DE S/. 20,250.00 (VEINTE MIL DOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, donde a cada regidor le corresponderá la dieta de S/. 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) al mes por la asistencia a Sesión de Consejo, lo cual estará supeditado a las modificaciones presupuestales de TIPO 3, que afectará a los gastos programados para el ejercicio fiscal 2023 en la Genérica de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales.” Además, recomienda solicitar opinión legal en relación a la fijación de la dieta de los regidores.

De lo manifestado, se advierte que según la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mabel Lorena Rivas Villalva la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 20 250,00, por lo que establece que a cada regidor le correspondería por dieta la suma de S/ 2 200,00 al mes por asistencia a las sesiones de consejo, siendo afectada la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales. Es necesario manifestar que esta modificación presupuestal no se llegó a realizar.

Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica Reynaldo Julián Palomino Granados remite el Informe Legal n.° 134-2023-GAJ/MPJ de 28 de marzo de 2023, opinando lo siguiente: “(...) *Que, es PROCEDENTE el incremento de las dietas de los señores regidores de la Municipalidad*

¹ Se obtiene de la división de S/ 210 600,00 (presupuesto anual) entre doce (12) meses y entre nueve (9), que es la cantidad de regidores.

Provincial de Jauja, conforme a los procedimientos establecidos y considerando que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria. (...)”.

Posteriormente, a las 19:00 horas, de 28 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Virtual n.° 006-2023-MPJ/CM; la cual tenía por agenda la fijación de dietas de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Jauja, punto que fue aprobado por unanimidad, además se advirtió que durante el desarrollo de la sesión la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mabel Lorena Salinas Mayor mencionó lo siguiente:

*“(...) no tendríamos una precisión si en el transcurso del año vamos a lograr tal vez generar mayores ingresos para poder incorporar y poder este atender a varias necesidades que tenemos en la municipalidad viendo este comportamiento y respecto a lo programado en el PIA se ha hecho unos ajustes y se está proponiendo hacer una modificación de tipo 3, para el incremento de la dieta para la fijación de la nueva dieta de los regidores, pero esto **teniendo en cuenta que esta modificación que se va a realizar si va a afectar al funcionamiento o a otras, es decir va a afectar a otros gastos que ya se tiene programado para atender**, entonces viendo de esta manera de no afectar mucho lo que es el funcionamiento de la municipalidad se ha determinado en un incremento de 250 soles para la dieta de los regidores es decir de lo que antes de ganaba 1,950 pues ahora este va a llegar a 2,200 esos con todos los ajustes que hemos podido realizar para no afectar grandemente como le digo en esta genérica 2 1 está programado el pago de planillas, el pago del personal de la 276 de la 728 y también teniendo en consideración que aquí tenemos los pactos colectivos (...) **(el énfasis es nuestro)**.*

De lo manifestado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que dentro del presupuesto correspondiente al año 2023, no se consideró el incremento de la dieta de los regidores, dado que la dieta de los regidores presupuestada para el 2023 era de S/ 1 950,00; además indica que habiendo evaluado el incremento de la dieta de los regidores afectaría otros gastos y con la finalidad de no afectar en gran medida el funcionamiento de la Entidad, estimó que el incremento de la dieta de los regidores podría ser por la suma de S/ 250,00, por lo que la dieta de cada regidor ascendería a S/ 2 200,00.

El 29 de marzo de 2023, posterior a la aprobación de fijación de dieta de los regidores la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mabel Lorena Salinas Mayor, mediante el Informe n.° 160-2023-MPJ/GPP dirigido a la Secretaria General informó lo siguiente: “Que, habiendo realizado las consultas y evaluado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja para el año 2023, respecto al incremento solicitado para la fijación de las dietas de los regidores el cual asciende a la suma S/. 44,550.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100); esta gerencia indica que solo cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR LA SUMA DE S/. 20,250.00 (VEINTE MIL DOCIENTOS CIENCUENTA CON 00/100 SOLES)**; ya que, dicho presupuesto proviene del excedente de la Sub Genérica de gasto 2.1 1 Funcionarios elegidos por elección política Personal y Obligaciones Sociales de la META 36: PAGO DE PLANILLAS, y la diferencia (S/. 24,300.00 VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES) **se atenderá con los mayores ingresos recaudados en el presente año.**” (énfasis agregado)

Además, el artículo 12 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente conforme la real y tangible capacidad económica de la Entidad. Al respecto, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Opinión n.° 0042-2023-DGGFRH/DGPA², de 13 de marzo de 2023, indicó que: “Para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto de alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.” (subrayado agregado)

² Opinión emitida ante la siguiente consulta: ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?

En ese sentido, era necesario que previo a la aprobación y fijación de las dietas de los regidores durante el primer trimestre del primer año de gestión en la Entidad, se determine que se contaba con crédito presupuestario, el cual según el numeral 34.1 del artículo 34³ del Decreto Legislativo n.° 1440, es la cantidad de recurso económico destinado exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos; y estando a lo señalado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mabel Lorena Salinas Mayor, durante la sesión extraordinaria virtual n.° 006-2023-MPJ/CM respecto a que para el incremento de la dieta de los regidores, se afectaría otros gastos.

Además, según el Informe n.° 160-2023-MPJ/GPP, de 29 de marzo de 2023, se indicó que sólo se contaba con la disponibilidad presupuestal de S/ 20 250,00 para el incremento de dieta de los regidores, presupuesto que se habría obtenido del excedente de la Sub Genérica del gasto 2.1 1 Funcionarios elegidos por elección política y se indica que la diferencia, es decir la suma de S/ 24 300,00 se cubriría con los mayores ingresos recaudados durante el año 2023.

De lo cual, se advierte que la Entidad al 29 de marzo de 2023, no contaba con capacidad económica real y tangible para realizar el incremento de la dieta de los regidores, puesto que la suma de S/ 24 300,00 sería cubierto con los **mayores ingresos recaudados**, es decir con un ingreso de la Entidad incierto a la fecha la emisión del informe.

Sin embargo, mediante el Acuerdo de Consejo n.° 034-2023-CM/MPJ de 29 de marzo de 2023, se acordó lo siguiente: **“FIJAR LA DIETA de los Regidores (...), asciende a la suma de S/. 2, 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), por asistencia efectiva a dos sesiones al mes: dicha aprobación podría reconsiderarse de acuerdo al pronunciamiento que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, SERVIR y de entidades afines.”**

Por lo tanto, se incrementó la dieta de los regidores en S/ 550,00 respecto al monto presupuestado para el año 2023, que era de S/ 1 950,00, incrementándose a S/ 2 500,00, sin contar con crédito presupuestario.

Cabe manifestar que el incremento de dietas de S/ 1 950,00 a S/ 2 500,00 recién se hace efectivo desde el mes de noviembre del año 2023 fecha que no se encuentra dentro del primer trimestre del año de gestión, siendo este un incremento o reajuste posterior al que indica la norma.

c) Del pago del incremento de las dietas de los regidores

De la revisión a las planillas de dieta de los regidores de enero a diciembre de 2023, se advierte que durante enero a octubre el monto mensual que percibió cada regidor por dieta fue de S/ 1 950,00 y de noviembre a diciembre de 2023, fue de S/ 2 500,00, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Planilla de pago bruto de las dietas de los regidores de enero a diciembre de 2023

Regidor	Ene Plan. 27	Feb Plan. 43	Mar Plan. 60	Abr Plan. 84	May Plan. 105	Jun Plan. 126	Jul Plan. 164	Ago Plan. 185	Set Plan. 203	Oct Plan. 227	Nov Plan. 247	Dic Plan. 288	Dic Plan 289
Arroyo Osorio Emilio Epifanio	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2500	-	2500
Casachagua Reyes Misael Ghemy	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2500	-	2500

³ Numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto Legislativo n.° 1440, que establece: “El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”.

Regidor	Ene Plan. 27	Feb Plan. 43	Mar Plan. 60	Abr Plan. 84	May Plan. 105	Jun Plan. 126	Jul Plan. 164	Ago Plan. 185	Set Plan. 203	Oct Plan. 227	Nov Plan. 247	Dic Plan. 288	Dic Plan. 289
Castilla Rivera July Andrea	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2500	-	2500
Chinchay Gomez Vda de Balvin Luz Elva	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2500	1075	1425
Flores Caso Raimundo Emiliano	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2500	2500	-
Gonzales Torres Estefany Natalia	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	975	1950	1950	2500	2500	-
Huaman Cordero Ruth Milagro	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2500	2500	-
Mallaupoma Meza Sandra Melina	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2500	2500	-
Montero Cordero Rosario Angela	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	1950	2500	2500	-

Fuente: Planillas n.ºs 27, 43, 60, 84, 105, 126, 164, 185, 203, 227, 247, 288 y 289, respecto al pago de dietas de regidores 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo cual, se advierte que de enero a octubre de 2023 los regidores percibieron por dieta de forma mensual la suma de S/ 1 950,00 y a partir de noviembre a diciembre de 2023, cada regidor percibió la suma de S/ 2 500,00 al mes por dieta, es decir que el Acuerdo de Consejo n.º 034-2023-CM/MPJ de 29 de marzo de 2023, se efectuó a partir de noviembre de 2023.

Al respecto, el 8 de noviembre de 2023 el Gerente Municipal Jimmy Tenicela Cortez, mediante el Memorando n.º 522-2023/MPJ-GM de 8 de noviembre de 2023, remitido a la Subgerencia de Recursos Humanos, en la cual indica que se cumpla con ejecutar el Acuerdo de Concejo n.º 034-2023-CM/MPJ, en mérito al numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Además, se debe tener presente que el 23 de noviembre de 2023, se realizó una modificación al presupuesto establecido según el PIA 2023 para dietas de regidores y consejeros, incrementándose en la suma de S/ 9 900,00, conforme se advierte de la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Modificación presupuestal por notas año 2023 de 23 de noviembre de 2023

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP		Fecha: 08/02/2024
Versión: 231114		Hora: 16:14:40
		Página: 2 de 3
PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS (EN SOLES)		
DEPARTAMENTO: 12 - JUNIN PROVINCIA : 04 - JAUJA PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA [301052]		
NOTA 0000000603		
MES: NOVIEMBRE	ESTADO: APROBADO	
FECHA DE SOLICITUD: 23/11/2023	FECHA: 23/11/2023	
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	DOCUMENTO: 102 393-11-2023-AMPJ	
TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS		
JUSTIFICACIÓN: POR MAYORES INGRESOS		
PRESUPUESTO DEL GASTO		
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
5 GASTOS CORRIENTES		6,700
2.3.2 2.4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		2,400
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		4,300
0029 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00011 - 0026548 IMPLEMENTACION INFORMATICA		3,300
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		3,300
5 GASTOS CORRIENTES		3,300
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		3,300
0030 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00012 - 0027713 ALMACEN MUNICIPAL		1,300
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		1,300
5 GASTOS CORRIENTES		1,300
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		1,300
0033 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00015 - 0032250 REALIZACION DE CENSO E INVENTARIO DE LAS PROPIEDADES		6,150
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		6,150
5 GASTOS CORRIENTES		6,150
2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE		250
2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		250
2.3.2 7.2 1 CONSULTORIAS		5,650
0035 9001 3999999 5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0034732 CAPACITACION Y ASESORAMIENTO TECNICO ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE		1,300
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		1,300
5 GASTOS CORRIENTES		1,300
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		1,300
0036 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 03 006 0011		
Meta: 00001 - 0001156 PAGO DE PLANILLAS		9,900
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		9,900
5 GASTOS CORRIENTES		9,900
2.1.1 10.1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS		9,900
0039 9002 3999999 5001022 PLANEAMIENTO URBANO 19 041 0000		
Meta: 00001 - 0006090 FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO		5,630
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		5,630
Descripción: En el mes de noviembre de 2023 se realizó una modificación presupuestal para el pago de dietas a los regidores.		

Asimismo, se debe tener presente que la modificación presupuestaria realizada al presupuesto establecido para dietas de regidores y consejeros se obtuvo del rubro de financiamiento: impuestos municipales, conforme se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre de 2023

RUBRO DE FINANCIAMIENTO		(PIA)	FIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO FIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO FIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO FIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL										
0036 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 03 006 0011										
Meta: 00001 - 0001156 PAGO DE PLANILLAS; PLANILLA: 12,000; JUNIN, JAUJA, JAUJA										
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS										
	210,600		210,600	210,600.00	210,600.00	210,600.00				100.00 %
	210,600		210,600	210,600.00	210,600.00	210,600.00				100.00 %
TOTAL META 0036	210,600		210,600	210,600.00	210,600.00	210,600.00				100.00 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07	210,600		210,600	210,600.00	210,600.00	210,600.00				100.00 %
08 IMPUESTOS MUNICIPALES										
0036 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 03 006 0011										
Meta: 00001 - 0001156 PAGO DE PLANILLAS; PLANILLA: 12,000; JUNIN, JAUJA, JAUJA										
5 GASTOS CORRIENTES										
2.1.1.10.1.2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS										
			9,900	8,925.00	8,925.00	8,925.00	975.00	975.00	975.00	90.15 %
			9,900	8,925.00	8,925.00	8,925.00	975.00	975.00	975.00	90.15 %
TOTAL META 0036			9,900	8,925.00	8,925.00	8,925.00	975.00	975.00	975.00	90.15 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 08			9,900	8,925.00	8,925.00	8,925.00	975.00	975.00	975.00	90.15 %
TOTAL PUEGO:	210,600		220,500	219,525.00	219,525.00	219,525.00	975.00	975.00	975.00	99.96 %

Descripción: Se puede apreciar que durante el año 2023 sólo se incrementó el presupuesto de dietas de regidores y consejeros una sola vez, por el monto de S/ 9 900,00.

De la imagen anterior se advierte que durante el año 2023 no se incrementó el presupuesto de dieta de regidores y consejeros, por el monto de S/ 20 250,00, toda vez que según el Informe n.º 160-2023-MPJ/GPP de 29 de marzo de 2023, presentado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Mabel Lorena Salinas Mayor, se indicó que se contaba con la disponibilidad presupuestal de S/ 20 250,00 para el incremento de dieta de los regidores.

Por lo tanto, se infiere que al 29 de marzo de 2023 la Entidad no contaba con disponibilidad presupuestal real y tangible para el incremento de la dieta de los regidores, sino que el presupuesto para el incremento realizado en la dieta de los regidores a partir de noviembre de 2023, se obtuvo de los ingresos recaudados por la Entidad, es decir previo a la emisión del Acuerdo de Consejo n.º 034-2023-CM/MPJ de 29 de marzo de 2023, que aprueba la fijación de dieta de los regidores no se contaba con crédito presupuestario, inobservando el artículo 12 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que para la fijación de las dietas de los regidores se requiere que la Entidad cuente con capacidad económica real y tangible.

Sin embargo, durante el mes de enero y febrero de 2024 se efectuó el pago por dieta a cada regidor por la suma de S/ 2 500,00. Por lo que, se ocasionó un perjuicio a la Entidad por la suma de S/ 19 800,00, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3

Determinación de perjuicio económico por el incremento de dietas sin disponibilidad presupuestal

CONCEPTO	MONTO S/
Modificación presupuestaria por notas para pagar dietas de regidores de los meses de noviembre y diciembre de 2023	9,900.00 ⁴
Monto pagado a los regidores con el incremento del monto de dietas en los meses de enero y febrero de 2024	9,900.00
Total perjuicio económico 2023 - 2024	19,800.00

Fuente: Modificación presupuestaria por notas del año 2023 de 23 de noviembre de 2023 y Oficio n.º 013-2024-MPJ/GA/SGRH que adjunta el documento de Dietas de regidores: planilla de dieta enero 2024 y febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

⁴ Se obtiene de la multiplicación de S/550.00 (incremento realizado a la dieta de los regidores sin presupuesto) por nueve (9), que es la cantidad de regidores y por dos (2), que es la cantidad de meses que se pagaron las dietas de los regidores con el incremento en el año 2023.

Los hechos descritos inobservan la siguiente normativa:

- Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado el 6 de mayo del 2003

Artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades

(...)

“Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. (...).”

- Decreto Legislativo n.º 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Los hechos expuestos, ocasionarían una afectación a la finalidad pública del proceso presupuestario y perjuicio económico a la Entidad por S/ 19 800,00 calculado a febrero de 2024, que de seguirse dando el perjuicio se incrementaría hasta el momento en que se tomen las medidas correctivas.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Jauja, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe, el que afecta la legalidad de los actos de la administración pública y el correcto cumplimiento de la aplicación de la normativa de la materia.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Jauja, 3 de abril de 2024

Mayra Lourdes Casavilca Julcarima
Jefe de Comisión

Edú Guillermo Flores Herrera
Supervisor de Comisión

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jauja, 3 de abril de 2024

Edú Guillermo Flores Herrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jauja

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 018-2024-2-0412-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. **APROBACIÓN Y PAGO DE INCREMENTO DE DIETAS DE LOS REGIDORES DESPUÉS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRIMER AÑO, SIN CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, OCACIONANDO AL MES DE FEBRERO DE 2024 UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/19 800,00.**

N°	Documento
1	Acuerdo de Concejo n.° 68-2022-CM/MPJ de 28 de diciembre de 2022, que aprueba el PIA 2023
2	Informe n.° 064-2023-MPJ/SG el 28 de marzo de 2023
3	Informe n.° 156-2023-MPJ/GPP el 28 de marzo de 2023
4	Acta de sesión extraordinaria virtual n° 006-2023-MPJ/CM de 28 de marzo del 2023
5	Informe Legal n.° 134-2023-GA/MPJ de 28 de marzo de 2023
6	Informe n.° 160-2023-MPJ/GPP de 29 de marzo de 2023
7	Acuerdo de Concejo n.° 034-2023-CM/MPJ de 29 de marzo de 2023
8	Resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a diciembre
9	Memorando n.° 522-2023/MPJ-GM de 8 de noviembre de 2023
10	Modificaciones Presupuestarias por Notas de 23 de noviembre de 2023
11	Oficio n.° 013-2024-MPJ/GA/SGRH de 21 de marzo de 2024 que adjunta Planilla de dieta noviembre – diciembre de 2023 y enero – febrero de 2024



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 341-2024-OCI/0412

EMISOR : EDU GUILLERMO FLORES HERRERA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ANGEL MOISES HUAMAN MUCHA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA

Sumilla:

Como resultado del servicio de control efectuado, se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 018-2024-2-0412-AOP, el mismo que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183093941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/0412
2. ANEXOS AOP DIETAS JAUJA[F] com[F]
3. INFORME 18 DIETAS JAUJA F
4. OFICIO N° 341-2024-OCI-0412 [F]

NOTIFICADOR : MAYRA LOURDES CASAVILCA JULCARIMA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/0412

DOCUMENTO : OFICIO N° 341-2024-OCI/0412

EMISOR : EDU GUILLERMO FLORES HERRERA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ANGEL MOISES HUAMAN MUCHA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20183093941

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 73

Sumilla: Como resultado del servicio de control efectuado, se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 018-2024-2-0412-AOP, el mismo que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. ANEXOS AOP DIETAS JAUJA[F] com[F]
2. INFORME 18 DIETAS JAUJA F
3. OFICIO N° 341-2024-OCI-0412 [F]



Jauja, 3 de abril de 2024

OFICIO N° 341-2024-OCI/0412

Señor:

Ángel Moisés Huamán Mucha

Alcalde

Municipalidad Provincial de Jauja

Av. Mariscal Castilla s/n

Jauja/Jauja/Junín

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 018-2024-2-0412-AOP.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el Servicio de Control Posterior y establece la notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia, respecto a la existencia de hechos irregulares evidenciados, a fin que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado del servicio de control efectuado, se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 018-2024-2-0412-AOP, el mismo que se adjunta al presente.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto en la directiva de la referencia c), se le solicita remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibido el presente informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FLORES
HERRERA Edu Guillermo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-04-2024 16:00:40 -05:00

Edu Guillermo Flores Herrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jauja